NOTA DNCP/DNC N° 2822/2018

Asunción, 27 de febrero de 2018

Señor
Econ. Ever Rolón, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Alto Paraná
PRESENTE:

REF.: "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADOS Y PISTAS EN ESCUELAS Y COLEGIOS DEL DISTRITO DE MINGA PORA - AD REFERÉNDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303280 EN FECHA (21/02/18). – ID N°340786.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II, Criterios de Evaluación, apartado b) análisis de precios ofertados, adecuar el criterio de evaluación de los precios ofertados de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18.

2. En la sección III- Alcance de las Obras, observamos que la Descripción de las obras no guarda relación con el proceso de referencia.

3. Sección II – Punto 5. Experiencia Específica en Obras, donde hacen referencia a la sección V. Alcance de las Obras, corresponde a la sección III.

4. Sección VI – Formularios, en el Formulario de Oferta, inciso j), solicitamos indicar la modalidad del presente proceso.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/DCO/ER

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Abg. Edith Rodriguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Liney Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER